

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200111011* Radicado: 20261200111011 Fecha: 26-08-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., miércoles 26 de agosto de 2026

Señor (a)
ANONIMO
Sin datos de contacto
Bogotá

ASUNTO: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120148792 del 20 de agosto de 2026 – solicitud intervención malla vial de la Calle 119 entre Carrera 11A y Carrera 11D, reservado por parte del proyecto de estacionamiento en vía - Localidad de Usaquén.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto y de acuerdo con el traslado del la Secretaria Distrital de Movilidad mediante le radicado No. 202622408977031 del 18 de agosto de 2026, relacionada con: *“se solicita a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV que la intervención de la superficie de rodadura de los segmentos viales en mención, sea atendido en el marco de sus competencias y se revise la programación de sus intervenciones en el corto plazo con el fin de identificar si esta calzada se encuentra actualmente priorizada o programada dentro de su cronograma de ejecución.”* (sic) se informa:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), mediante el artículo 109 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificadas a través del artículo 95 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, se informa que tras consultar los datos registrados hasta la fecha en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA), se han identificado los siguientes detalles sobre los tramos mencionados en su comunicación:

Localidad: No. 01 – USAQUEN // UPL: SANTA BARBARA

CIV	PK	EJE VIAL	DESDE	HASTA	RUTAS TRANSPORTE	TIPO DE MALLA	OBSERVACIONES
1004917	139265	CL 119	KR 11A	KR 11B	NO	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente, cuenta con diagnóstico de parcheo - bacheo.
1006224	471074	CL 119	KR 11B	KR 11B BIS	NO	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente, cuenta con diagnóstico de sello de fisuras.
1004903	139266	CL 119	KR 11B BIS	KR 11D	NO	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente, cuenta con diagnóstico de parcheo - bacheo.

CIV: Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los segmentos viales correspondientes a la dirección de su requerimiento, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigentes y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200111011* Radicado: 20261200111011 Fecha: 26-08-2026 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dichos segmentos en este momento.

Asimismo, es preciso aclarar que, para los segmentos CIV (1004903 y 1004917), la información registrada en el Sistema de Información Geográfica del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU), que señala que los códigos de identificación vial se encuentran "Terminado" por parte de la UAERMV, **NO** significa que esté reservado por dicha entidad. En ese orden de ideas, el estado sería el siguiente:

- **Reservado:** corresponde al estado que se le asigna a un elemento cuando el IDU aprueba una reserva e indica que esa vía se tiene prevista para intervenir en el corto plazo o mediano por la UAERMV, dado que se encuentra incluida dentro de los planes, proyectos o programas que adelanta la entidad misionalmente.
- **Terminado:** corresponde al estado que se le asigna a un elemento cuando la UAERMV reporta al IDU que la obra para la cual se había hecho la reserva ya culminó, es decir, la Entidad ya realizó la ejecución o intervención de la vía y por tal motivo se deja únicamente el reporte del terminado. Se informa que la UAERMV por realizar ejecución directa no constituye pólizas o garantías, por ende, no se reporta al IDU nada referente a dicho aspecto, sin embargo, los elementos intervenidos **quedan habilitados automáticamente para que otras entidades realicen intervenciones sin ninguna restricción.**

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

“(...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...).” (sic). Subrayado fuera de texto original.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías y espacio público en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Usaquén** para que, desde su competencia revisen los proyectos de intervención que tenga previsto sobre la dirección de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 26 / mes 08 / año 2026, y se desfija el “día” 01 / “mes” 09 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200111011* Radicado: 20261200111011 Fecha: 26-08-2026 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia: Alcaldía Local de Usaquén – Carrera 6A No. 118 – 03
Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) – Calle 13 No. 37 – 35

Documento 20261200111011 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUEENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 26-08-2026 14:22:33
Revisó:	IVAN DARIO ALVAREZ OCAMPO - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - ivan.alvarez@umv.gov.co
 ba64f86dc37c789bbdf4f902380f48f465219b0d33b0116df015cba2fc355e98 Código de Verificación CV: 4872c Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

i